

Medidas personales de higiene y prevención obligatorias frente al COVID-19 Campamentos Urbanos 2021

Se deberán cumplir todas las medidas establecidas por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2020 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, una vez superado el estado de alarma en la comunidad Foral de Navarra.

Las medidas preventivas previstas en este acuerdo son objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la situación epidemiológica y sanitaria del momento. Por lo que las medidas que se recogen a continuación están actualizadas de acuerdo al último documento de “Medidas frente a la COVID-19 para actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil (martes 8 de junio de 2021)”

1. Las medidas básicas que han de cumplirse de forma general

- No acudir si se tienen síntomas o se convive con personas que los tengan .
- Mantener la distancia social de una separación de 1,5 metros en la nueva normalidad.
- Lavado de manos frecuente o desinfección con geles hidroalcohólicos.
- Limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones y objetos por lo que será imprescindible disponer de material para ello y prestar atención a pomos de las puertas, muebles, lavabos, suelos, teléfonos, etc.
- También es importante mantener una correcta ventilación adecuada de todos los locales; Etiqueta respiratoria (toser en el codo, utilizar material desechable...).
- Respeto de los aforos de espacios de acuerdo con su tipología y comunidad autónoma en que se encuentren.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.
- También es **obligatorio el uso de mascarillas para las personas a partir de 6 años de edad** (y recomendable entre 3 y 6) en la vía pública, espacios al aire libre y espacios cerrados de uso público o abiertos a éste, donde no pueda mantenerse la distancia de separación de 1,5 metros.



- En el transporte a los centros o a los lugares donde se realicen las actividades deberá hacerse de acuerdo con la normativa vigente.

2. Equipamientos básicos de seguridad e higiene para participantes y monitores/as:

Se dispondrá de los productos necesarios para poder seguir las recomendaciones de higiene individuales y reserva suficiente de los mismos:

- Mascarillas para monitores/as y participantes: deberán contar con 2 mascarillas limpias por día. Si los participantes no pueden asegurar este suministro, deberá asumirlo la organización.

- Solución hidroalcohólica en espacios de actividad y en lugares estratégicos, públicos y en la entrada de las instalaciones. Pañuelos desechables en espacios comunes y de actividad.

- Mascarillas de barrera y EPI, especialmente guantes y mascarillas, para el personal en función de los niveles de riesgo de exposición y transmisión.

- Material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización diaria reforzada (productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar).

- Los materiales no se comparten y se desechan de forma correcta.

3. Aforos y medidas de prevención específicas durante la realización de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.

Se podrán realizar actividades de ocio y tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, siempre que se establezcan las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de las mismas, o en su defecto, se utilicen mascarillas así como aquellas otras recomendaciones que, en su caso, establezca el Departamento de Salud.

a) Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a las personas participantes en grupos de hasta un **máximo de 10 participantes**, más el monitor/a. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a las personas componentes de cada uno de estos grupos.

b) Cuando el desarrollo de las actividades previstas en el apartado anterior se lleve a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 75% de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 250 personas, incluyendo las y los monitores.



c) Los parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre - 100% del aforo máximo permitido.

d) Cuando las actividades se realicen en espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes al 50% de la capacidad máxima del recinto, con un máximo de 100 personas, incluyendo la y el monitor.

3. Desplazamientos, entrega y recogida de participantes:

Se realizarán de acuerdo con las medidas de prevención estipuladas.

- Se señalarán las zonas de entrega y recogida de participantes de diferentes grupos "burbuja", así como la posibilidad de realizar dicho acto en un horario flexible para evitar aglomeraciones.

- En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de personas viajeras, en los vehículos que dispongan de asientos, podrá ocuparse la totalidad de los asientos procurando, cuando el nivel de ocupación lo permita, la máxima separación entre las personas usuarias.

- Será obligatorio el uso de mascarilla para todas las personas en las entradas y salidas del centro como cuando se encuentren en zonas comunes.

4. Actividades de ocio complementarias:

En las actividades de ocio complementarias que se realicen se garantizará el cumplimiento de las recomendaciones de promoción de la salud, prevención e higiene del Ministerio de Sanidad en relación con el COVID-19, que incluyen detalles organizativos tanto de las propias actividades como para la identificación precoz y coordinación de las actuaciones en caso de incidencias relacionadas con la enfermedad.